



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12527

Artículo-1º.-Declárase de Interés Municipal la instalación de una feria en una zona a designar, que no signifique un negativo impacto ambiental, con el propósito de reubicar en la misma a la actividad irregular de los manteros distribuidos en los distintos centros comerciales del Distrito.

Artículo-2º:-Dispónese que la Autoridad de aplicación, para su habilitación, control y regulación sea la "Agencia de Control Comunal".

Artículo-3º:-La Autoridad de aplicación deberá llevar a cabo un relevamiento integral de los puestos que se dedican a la venta callejera informal, identificando a los vendedores que serán incluidos en un programa para su relocalización en el proyectado paseo.

Artículo-4º:-La Autoridad de aplicación creará, un registro donde deberán inscribirse todas las personas que soliciten una ubicación dentro de la Feria, debiendo constatar que la actividad que pretendan desarrollar no este prohibida por Ley y que estas personas regularicen su situación fiscal, además de cumplir con el pago de los cánones que correspondan.

Artículo-5º:-La Autoridad de aplicación, deberá determinar la documentación que debe aportar el dueño, administrador, responsable, representante en cada paso del trámite de aprobación.

Artículo-6º:-De acuerdo a las exigencias que fija la Ley N° 14.369, en relación a la superficie máxima de metros cuadrados cubiertos para los establecimientos a habilitarse, el mismo no podrá exceder del parámetro comprendido en los Municipios de trescientos mil (300.000) hasta quinientos mil (500.000) habitantes, es decir dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

Artículo-7º:-En las superficies cubiertas establecidas en el Artículo anterior, los establecimientos deberán contar con una superficie equivalente al treinta (30) por ciento para estacionamiento de vehículos, como así también para carga y descarga.

Artículo-8º:-Los establecimientos deberán contar con una superficie mínima de espacios o pasillos para circulación de sus clientes y superficies de áreas de sanitarios en un porcentaje que no deberá ser inferior al cuarenta (40) por ciento del total, conforme a parámetros de seguridad que determinará la Autoridad de aplicación.

Artículo-9º:-Los establecimientos deberán contar con una cantidad máxima de puestos de venta conforme a la superficie permitida en los Artículos 7º y 8º y de acuerdo a lo que dicte la Autoridad de aplicación. Los puestos no podrán tener una superficie inferior a cuatro (4) metros cuadrados por puesto de venta.

Artículo-10º:-La autoridad de aplicación no otorgará habilitaciones a establecimientos que se encuentren en un radio inferior a diez (10) kilómetros de otro establecimiento comprendido en el régimen de la presente. Tampoco podrá coexistir más de un establecimiento por Municipio, a excepción de quienes cuenten con habilitación anterior a la promulgación de esta Ordenanza.

Artículo-11º:-El trámite de habilitación deberá iniciarse ante la "Agencia de Control Comunal" de la Municipalidad de Lanús.

Artículo-12º:-El Departamento Ejecutivo remitirá a este Honorable Cuerpo, el proyecto completo mencionado en el Artículo 1º, con el correspondiente detalle técnico, planos, descripción de obra. Además enviará un informe donde conste: lugar de emplazamiento de la feria; número de puestos a otorgar; rubros autorizados y cantidad de vendedores incluidos en el "programa de relocalización".

Artículo-13º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de marzo de 2018.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Large handwritten signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0979
DE FECHA 20 MAR 2018

Registrada bajo el N°	<u>12521</u>
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN y a su Departamento	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
fa. Intendente. Pcia. CABA. Oficina de la Gobernación
Calle Alvear 1000 - 1º piso - Oficina 1001
Fechado el día de la fecha en la ciudad de Lanús